CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
FUNDERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. 5.25 Ferha: 3.6 OFT, 200

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N.º 073

Callao, 04 de Octubre de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 028-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecha público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente, Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el literal i. del Artículo 15° de la citada norma, establece que, es atribución del Consejo Regional: "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional."

Que, el Artículo 39° de la Ley mencionada precedentemente, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";

Que, el Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019, establece: "Son atribuciones del Consejo Regional las que la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánico de Gobiernos Regionales y la normatividad vigente le asigna.";

Que, mediante el Oficio N° 000185-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 18 de setiembre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, deriva al Consejero Delegado el Dictamen N° 028-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, dictamen aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 31 de julio de 2023;

Que, a través del citado Dictamen, la Comisión de Administración Regional, dictamina:

- "1. RATIFICAR, en todos sus extremos, el contenido del Dictamen N° 245-2022-GRC/CR-CAR de fecha 21 de diciembre de 2022 emitido por la Comisión de Administración Regional (...)
- 2. RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao (...) AUTORIZAR la transferencia del predio rústico signado con Unidad Catastral N° 007274 e inscrito en la Partida Registral N° P01135636 a favor de su posesionaria







Filomena Mamani Condori, identificada con DNI N° 25471890, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao (...) según indica el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIOS
007274	P01135636	1,191.0100 m2	\$/.1,052.14	FILOMENA MAMANI CONDORI con DNI N° 25471890

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, sustentó el contenido del Dictamen antes mencionado;

Que, posterior a ello, durante el debate respectivo, los miembros del Consejo Regional del Callao manifestaron entre otros argumentos que, se ha visualizado que los predios rústicos ubicados en el Sector Parque Porcino, distrito de Ventanilla – Callao, no estarían siendo destinados íntegramente a la actividad agropecuaria; hecho que vulneraría lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, luego de dicho debate, se sometió a votación del Consejo Regional del Callao, la aprobación del Dictamen N° 028-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones previstas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019 y, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por mayoría:

SE ACUERDA:

- 1. NO APROBAR el Dictamen N° 028-2023-GRC/CR-CAR de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, el cual establece:
 - 1. RATIFICAR, en todos sus extremos, el contenido del Dictamen N° 245-2022-GRC/CR-CAR de fecha 21 de diciembre de 2022 emitido por la Comisión de Administración Regional (...)
 - 2. RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao (...) AUTORIZAR la transferencia del predio rústico signado con Unidad Catastral N° 007274 e inscrito en la Partida Registral N° P01135636 a favor de su posesionaria Filomena Mamani Condori, identificada con DNI N° 25471890, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao (...) según indica el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLAO	ÁREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIOS
007274	P01135636	1,191.0100 m2	S/.1,052.14	FILOMENA MAMANI CONDORI con DNI N° 25471890

2. ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, derive el expediente y sus antecedentes a la Gerencia General Regional, para los fines pertinentes.



3. DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.

Abog HARDE DAMS IN CARCENAS BECAPTARO DEL CENSE ID REGIONAL

GOBIERNO REGIO SOSA CULARTIO BACICIA

ES 66PIATE DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEI CALLAD
Reg. Fecha: 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 |

ES CORIA FIEL BEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 028-2023-GRC/CR-CAR

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GUBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 5 23 Fecha: 3 1.007, 2023

Callao, 31 de julio de 2023

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe Nº 001348-2022-GRC/OAP de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; Informe Nº 1526-2022-GRC/GAJ de fecha 30 noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen Nº 245-2022-GRC/CR-CAR de fecha 21 de diciembre del 2022, emitido por la Comisión de Administración Regional, Oficio Nº 032-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional, Informe Nº 136-2023-GRC/GRDE/OAP-LFHC de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; Informe Nº 000719-2023-GRC/OAP de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; Informe Nº 000076-2023-GRC/GRDE de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe Nº 000287-2023-GRC/GAJ de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio Nº 000119-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 03 de julio de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional; e Informe Nº 000455-2023-GRC/GAJ de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el mismo que establece que: "Los Gobiernos Regionales emphan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y daministrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; el inciso b) del artículo 14° de la misma norma prescribe que "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a la que establece su Regiamento (...)"; el inciso a) del Artículo 15° de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o regiamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) y el inciso a) del artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar "(...) Acuerdos del Consejo Regional"; concordante con el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional;



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GUDIERNO REGIONAL DEL CALLAD

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales, establece que: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.";

Que, el artículo 182° y el Artículo 183° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la "Presunción de la calidad de los informes" y "Petición de informes" respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que uno de los Principios del Procedimiento Administrativos es: "Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se constituye en el área responsable de ejercer las funciones específicas en materia de agricultura, dirigiendo y supervisando las Direcciones Regionales Sectoriales o las que hagan sus veces (Oficina de Agricultura y Producción, en el presente caso), de acuerdo a las normas y disposiciones legales aprobadas y relacionadas con los Gobiernos Regionales, de conformidad con los artículos 85° y 87° numeral 2) del TUO del ROF de esta Corporación Regional, por lo que ejerce competencia legal para sustentar y proseguir con la culminación del procedimiento de adjudicación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria, respecto del predio ubicado en el sector denominado "Parque Porcino", en el distrito de Ventanilla — Callao, el mismo que se inició bajo la vigencia del Decreto Legislativo N° 1089, derogado mediante Ley Nº 31145 — "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales", procedimiento flevado a cabo en el marco de lo previsto por el Regiamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI;

Que, mediante informe Nº 001348-2022-GRC/OAP, de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, RECOMIENDA:

is the best distribution for the safe march

Tell of the parties of

IV.1. "Se traslade el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para lo siguiente:

IV.1.1 Se emita la opinión al respecto de la adecuación del Expediente Administrativo con Unidad Catastral Nº 007274, a la Ley Nº 31145 y su Reglamerito aprobado con Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI.

IV.1.2 Tener por cumplido, el pronunciamiento acerca de la adjudicación de tres predios (U.C. N° 007338, U.C. N° 007274 y U.C. N° 007275) a la misma posesionaria FILOMENA MAMANI CONDORI, identificada con DIVI N° 25471890.

Tener por cymplido, el pronunciamiento acerca de la adjudicación de tres predios (U.C. N° 007338, U.C. N° 007274 y U.C. N° 007275) a la misma posesionaria FILOMENA MAMANI CONDORI, identificada con DNI N° 25471890."

.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO

Que, mediante Informe Nº 001526-2022-GRC/GAI de techa 30 de noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emitiendo la siguiente OPINION:

"Que, es **PROCEDENTE** lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al verificarse que el expediente de formalización del predio rural de interés cumple con las exigencias establecidas Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032- 2008-VIVIENDA, su norma derogatoria Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales", así como la demás normativa acotada; y,

RECOMIENDO: REMITIR los actuados administrativos al Consejo Regional del Callao, a efectos de que, en aplicación del Literal i) del artículo 15° de la Ley № 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se sirva evaluar lo solicitado por la mencionada Gerencia Regional; y, previos los trámites de Ley, AUTORICE mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia del bien inmueble (predio rural) cuya información técnica se verifica en el "CUADRO 1" consignado en el numeral 3.4. del presente Informe, a favor de su posesionaria, como parte del Procedimiento de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."

Que, mediante Dictamen Nº 245-2022-GRC/CR-CAR de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por la Comisión de Administración Regional, resuelve Recomendar al Consejo Regional Autorizar la Transferencia de un (01) bien inmueble (predio rural) solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del predio rural asignado con Unidad Catastral Nº 007274, por los fundamentos expuestos;

Que, mediante Oficio Nº 032-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 28 de febrero del 2023, el Presidente de la Comisión de Administración REGIONAL del Consejo Regional, comunica que mediante Sesión de la Comisión del día 21 de febrero del 2023, se aprobó devolver el expediente administrativo que contiene el Dictamen No245-2022GRC/CR-CAR (21/12/2022).

Que, mediante Informe Nº 000719-2023-GRC/OAP, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, hace suyo el Informe Nº 136-2023-GRC/GRDE/OAP-LFHC de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, que concluye lo siguiente:

1. "Que, de conformidad con el Informe Nº 003-2023-RSV, de fecha 16 de marzo del 2023, se ha determinado que el predio signado con U.C. Nº 007274 cuenta con un área el área de 0.1191 ha. y un perímetro 218.7 m, he inscrito en la Partida Registral Nº P01135636 teniendo como titular registral al Gobierno Regional del Caliao. Conforme a lo señalado en Acta de Inspección Ocular se encontraba el poseedor y/o conductor Filomena Mamani Condori, identificada con DNI Nº 25471890, constatándose área y linderos del predio, el mismo que no se encuentra en áreas de uso público, agregándose que se visualiza cerco perimétrico de madera, un reservorio de concreto, ocho (08) corrales para crianza de ganado porcino, ocho (08) corrales para crianza de madera y un almacenamiento

			350 60

CAPLOS AL BERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO

de madera, así mismo se pudo deferminar que la habilitación del predio cuenta aproximadamente con una antigüedad de 26 años. Así mismo se procedió a emitir el Plano de Habilitación № PH-007-2023/GRC-GRDEOAP-USFL, suscritas por los Ingenieros Geográficos Joel Máximo De La Cruz Gonzales y Giovanni Utrilla Fernández, así como del Ingeniero Agrónomo Roberto Soyer Verri. Asimismo, la posesionaria, realizada la Inspección de Campo hizo entrega de copia de su DNI y Certificado Literal de la Unidad Catastral Nº 007274, de fecha 06.03.2023, expedida por la Zona Registral N°IX - Sede Lima.

- Asimismo, se ha verificado que el procedimiento se encuentra acorde a la normatividad vigente, Ley Nº 31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", habiendo cumplido con todos los requisitos y etapas señaladas en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, además de haberse cumplido con la ACTUALIZACIÓN de Informe, dispuesto por la Comisión de Administración Regional.
- De lo indicado se concluye que es PROCEDENTE el procedimiento administrativo de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria respecto de la Unidad Catastral Nº 007274, el cual tiene como posesionaria a Filomena Mamani Condori, identificada con DNI Nº 25471890."

Que, mediante informe Nº 000076-2023-GRC/GRDE, de fecha 25 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, CONCLUYE: "Que al encontrarse actualizado a la normatividad vigente, Ley № 31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", y haber cumplido con todos los requisitos y etapas previstas en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, además de haberse cumplido con la ACTUALIZACIÓN de informe, dispuesto la Comisión de Administración Regional, es PROCEDENTE el procedimiento administrativo de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria respecto de la Unidad Catastral Nº 007274".

Que, mediante informe Nº 000287-2023 GRC/GAJ de fecha 12 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: (...) la remisión de los presentes actuados al Consejo Regional, a efectos de que, en aplicación del literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 "Ley Organica de Gobiernos Regionales", se sirva evaluar lo solicitado por la mencionada Gerencia Regional y, previsto los trámites de Ley y se AUTORICE mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia del predio signado con Unidad Catastral Nº 007274 e inscrito en la Partida Registral Nº P01135636 a favor de su posesionaria FILOMENA MAMANI CONDORI identificada con DNI Nº 25471890, como parte del Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de los Predios Rústicos y de Tierras Eriazas habilitadas a hivel nacional a cargo de los Gobiernos Regionales, en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, mediante Oficio № 000119-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA, de fecha 03 de julio del 2023 emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que absuelva un pliego de preguntas contenido en el documento respecto a la Unidad

SIS HELL

Section of the first transfer.





Catastral Nº 007274 y que se amplie el Informe degal com la dinalidad que opine si resultaría PROCEDENTE o NO según corresponda;

Que, mediante Informe Nº 000455-2023-GRC/GAJ, de fecha 07 de Julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atiende la solicitud de ampliación de Informe Legal, sobre la tramitación del procedimiento de Saneamiento Físico Legal del predio con U.C. Nº 007274, ubicado en el sector Parque Porcino-Ventanilla, por lo cual reitera su recomendación de proseguir con la tramitación del procedimiento de Saneamiento Físico Legal, al haber dilucidado que el mismo es procedente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Nº 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES:

DICTAMINA:

- 1. Ratificar en todos sus extremos el contenido del Dictamen Nº 245-2022-GRC/CR-CAR de fecha 21 de diciembre de 2022 emitido por la Comisión de Administración Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
- 2. Recomendar al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, AUTORIZAR la transferencia del predio rustico Asignado con Unidad Catastral Nº 007274 e inscrito en la Partida Registral Nº P01135636 a favor de su posesionaria Filomena Mamani Condori, identificado con DNI Nº 25471890, al haber cumplido con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del Informe Nº 001526-2022-GRC/GAJ de fecha 30 de noviembre de 2022; Informe Nº 000287-2023-GRC/GAJ de fecha 12 de mayo de 2023, Informe D00455-2023-GRC/GAJ de fecha 07 de julio de 2023, según indica el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE LA INFORMACION RELATIVA AL PREDIO DE INTERÉS'

UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA RPI CALLÁQ	ÂREA DEL PREDIO	VALOR DE TASACIÓN	POSESIONARIO
007274	P01135636	1,191,0100	S/.	FILOMENA MAMANI
	And Wester And	m2	1,052.14	CONDORI con DNI Nº 25471890

Carlo San

¹ Fuente: Informe Nº 000301-2023-GRC/GAJ de fecha 15 de mayo de 2023

3. Dispensar el presente Dictamen del Trámite de lectura y aprobación del Acta.



ES GGELA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOSALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL GALLAO
Reg. 23 Fercha 3 U UL 2023

OOBIERNO RECIONALI DEL CALLAO GRAL EP (R) LOSE REDIGER SOSA CALLANTO RADIOLA.
CONGRESSI BREMINISTE ES CALLAD